

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 32⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue sin contratiempo avanzando en la curación de sus lesiones.»

De orden de S. M. la REINA Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Abril de 1891.—El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Marzo de 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Señores que asistieron:

Cortina.—Díez González.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—López González.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Moral.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrillo (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal, diciendo así los 23 Sres. Diputados que se hallaban presentes, cuyos nombres constan en el margen.

El Sr. Pérez de Soto pidió á la Presidencia se sirviera gestionar lo necesario para que se coloque una valla en el solar

llamado El Campillo, frente al Hospital provincial, á fin de evitar actos inmorales y espectáculos poco cultos.

El Sr. Martín Corral se mostró conforme con la petición del Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Pulido recordó que existe una solicitud relacionada con este asunto y que pende de informe de la Comisión de nuevos Establecimientos.

El Sr. Presidente dijo que tendría mucho gusto en procurar que los Sres. Pérez de Soto y Corral fuesen complacidos.

A propuesta del Sr. Guillén se acordó dar las gracias al Sr. Visitador de las Hijas de la Caridad, por haber destinado para el cargo de Superiora del Asilo de las Mercedes á una Hermana tan ilustrada y virtuosa como es Sor Eduvigis Laquidain.

El mismo Sr. Guillén rogó á la Comisión de Fomento, procurase la terminación de la alcantarilla del Asilo de las Mercedes.

El Sr. Pérez de Soto contestó que la Comisión procuraría complacer al Sr. Guillén, el cual podía también estimular el celo del Sr. Arquitecto para que la obra se termine en breve plazo.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Martínez Escolar.

Entrando en el orden del día, fueron aprobados, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, los siguientes acuerdos de la Provincial:

Proposición del Sr. Gálvez Holguín sobre la enseñanza de Música y Canto en el Hospicio.

Distribución de premios en el Asilo de las Mercedes.

Denuncia de *El Imparcial* respecto del alta de varios variolosos en el Hospital provincial.

Baja de varios acogidos en el Hospicio.

Remisión de 20 camas al caserón de Osuna.

Legalización de las mandas de la Sociedad *Dos Mundos y Medio Mundo*.

Antes de ser aprobado este último acuerdo, el Sr. Pérez Negro, como ponente en el asunto, dió explicaciones acerca de él, completándolas después el Sr. García Marchante, que defendió el acuerdo de la Comisión provincial.

Proposición para fundar una Escuela «Rodríguez Cao».

Devolución de fianza al contratista de azúcar terciado.

Devolución de fianza al contratista de drogas en el ejercicio de 1888 á 89.

Subasta de ropas de cama y vestuario para el Asilo de las Mercedes.

Adquisición de lona y esteras con destino al Hospital provincial.

Instalación de pararrayos en el Hospicio.

Informe sobre la contrata del suministro de carnes.

Subasta de cera para los Establecimientos de Beneficencia.

Idem de ropas de cama y vestuario para el Hospital de San Juan de Dios.

Ingreso de 14 niñas en el Asilo de las Mercedes.

Idem id. en el id. de María López, Juana Amigo, Bernarda Cancela, Joaquina y María del Carmen García, Bernardina y Consuelo Nicolao, Inés Josefa Vila, Emilia Jurado, Felipa López, Carmen Rubio y Luisa Trón.

Idem id. en el id. de tres niñas.

Idem id. en el Hospicio de 40 niños.

Idem id. en el id. de Vicente y Mariano Manzanares, Francisco Villasendras, Eusebio Gómez Lezcano, Manuel y José Castán y Artigas, Juan José Páez Palacios, Celestino y Eugenio Torres Niño, Mariano y Gregorio Espinosa Urieta, y Cipriano Maroto Sanz.

Idem en la Inclusa del niño José González Mariñón

Abono de 375 pesetas que correspondieron como dote á Ramona Señores, colegiala de la Paz.

Idem de 125 pesetas á Manuela Ibáñez, acogida en el mismo Asilo.

Idem id. á Venancia Catalina.

Idem id. á Encarnación Gómez Salao, acogida en el Hospicio.

Idem id. á María Fuentes García, del mismo Asilo.

Idem id. á Manuela Pérez García, del mismo Asilo.

Denegar la instancia de Bonifacio López Fernández reclamando el dote de su mujer Juana Mónica.

Ingreso á observación de los presuntos dementes Marcelo Morales, Antonia Fuentes, José María Miguel Gómez, José Velasco, Fermín Menéndez, José Ferrer, Margarita Ibarrola, Luis García, Salvador Guillén, Antonio Sánchez y Juan García.

Acto continuo la Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico, participando que en el

día 11 del corriente, á las cinco de la tarde, se verificará una Junta de Profesores para dar cuenta del resultado definitivo de las experiencias del tratamiento Koch.

De conformidad con una propuesta del Sr. Decano, fué nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones á una plaza de Médico, el Sr. D. Antonio Espina.

Seguidamente se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Personal

SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 56.448 kilogramos de tocino que se calculan necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna y entregar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el tocino que necesiten para el consumo en los mismos, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1893.

2.ª El tocino ha de ser precisamente del país, de buena calidad, añejo y de ningún modo rancio ni saladillo. De no reunir estas condiciones se procederá á comprarlo por cuenta del proveedor si en el plazo que se le designe no presentase el artículo en las condiciones expresadas.

3.ª El precio del kilogramo de tocino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cuarenta y nueve céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día,

hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.^a Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.^a Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.^o, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *cuatro mil doscientas cinco pesetas treinta y siete céntimos* en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

4.^a Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta la tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.^a Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.^a Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.^a, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismo las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.^a Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^a establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus

autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto les respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.^a Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso poner el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.^a Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la

obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 10 determina.

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 10.

13. La Corporación, por acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna sino en casos muy especiales y demostrada la conveniencia.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 21 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente, J. Martínez Escolar.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 56.448 kilogramos de tocino que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 24 del corriente abrir concurso para el suministro de carne de vaca y carnero á los Establecimientos provin-

ciales de Beneficencia, Hospital provincial, San Juan de Dios, Hospicio y Asilo de las Mercedes, hasta que se verifique el suministro por medio de contrato en virtud de subasta pública, llevándose á efecto dicho concurso bajo las siguientes bases:

1.^a Se abre un concurso por plazo de dos días para la presentación de proposiciones ofreciendo suministrar la carne de vaca y carnero que sea necesaria para el Hospital provincial, Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Asilo de las Mercedes y cualquier otro que acuerde la Diputación.

2.^a El concursante á quien se adjudique el servicio se compromete á suministrar dicho artículo sin limitación alguna, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del concurso, hasta el en que se verifique el suministro por medio de contrato en virtud de subasta pública.

3.^a Será de cuenta del abastecedor la conducción y entrega de la carne en los Establecimientos antes de anochecer para que tenga efecto su reconocimiento y peso, excluyéndose de éste los botones de castración que llevarán de manifiesto los carneros.

4.^a Los expresados artículos serán de superior calidad ó iguales en finura, sanidad y condiciones alimenticias á los que de su clase se expedan al público en los principales establecimientos.

5.^a La carne de vaca ha de ser de reses jóvenes y entregadas en los Establecimientos por los cuatro cuartos correspondientes á cada res sacrificada en la Casa-Matadero, debiendo ser en el mismo día remitida á dichos Asilos.

6.^a Si no reuniese las expresadas condiciones á juicio de la persona encargada de su admisión, el abastecedor sustituirá en el término de dos horas la carne que se le devuelva por inadmisibile, y de no verificarlo, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, determinará la adquisición del artículo por cuenta del abastecedor.

7.^a El importe del suministro se abonará por quincenas vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.^a La Comisión de Beneficencia, ante la que habrá de tener lugar la apertura de pliegos que se presenten, con asistencia del Notario correspondiente, propondrá á la Diputación la adjudicación del suministro al autor de la proposición más beneficiosa para los fondos provinciales, ó que se desechen todas si así lo creyera conveniente.

9.^a Las proposiciones se presentarán al Sr. Secretario de la Diputación provincial, en sobre cerrado, con la cédula del proponente, en las horas de oficina, señalando á este efecto los dos días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y procediéndose ante la Comisión de Beneficencia á la apertura y lectura de las proposiciones al tercer día y hora de las dos de la tarde.

10. Para responder al más exacto cumplimiento del suministro, el concursante á quien fuera adjudicado consignará en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, como garantía, la suma de *diez mil pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que constituya dicha garantía.

Madrid 25 de Abril de 1891.—El Presidente, Presilla.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á concurso la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Hospital provincial, San Juan de Dios, Hospicio y Asilo de las Mercedes, hasta tanto que se verifique el suministro por medio de contrato en virtud de subasta pública, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción á las anunciadas condiciones, al precio de... (expresado en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión de Gobierno interior

Hasta el día 3 de Mayo del corriente año se admiten proposiciones para la confección de los trajes que se necesiten para porteros y ordenanzas de la Diputación provincial, pudiendo hacer entrega y enterarse del pliego de condiciones que está de manifiesto en la portería mayor de la Excm. Diputación provincial, todos los días no feriados, de una á cuatro de la tarde.

Habiendo sufrido extravío cuatro documentos de pago á favor de D. Francisco Palou, comprador de una tierra de cabida de 10 fanegas al punto nombrado Peña de la Zarza, término de Alcalá de Henares, señalada con el núm. 119 del inventario del Clero y como procedente de la mesa capitular de San Justo, cuyos documentos fueron expedidos en las fechas que á continuación se expresan:

Fecha de los pagos	PLAZOS	Reales.
28 Junio 1879.....	Pagó el 15.º plazo en Caja según o/p número 1803.....	150
7 Julio 1880.....	Pagó el 16.º plazo en Caja según o/p número 398.....	150
19 Octubre 1880.....	Pagó el 17.º plazo en el Banco Hipotecario.	150
11 Agosto 1882.....	Pagó el 19.º plazo en el Banco Hipotecario.	150

En su consecuencia se hace público por medio de este periódico oficial con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 13 de Enero de 1874, para que la persona que los haya encontrado se sirva entregarlos en estas oficinas provinciales en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se declararán nulos los referidos documentos.

Madrid 24 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Partido de San Lorenzo del Escorial

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1890 á 91, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los Recaudadores nombrados para efectuarla.

Recaudador	Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
D. Isidro Tordesillas y Gálvez.....	D. Juan Francisco Vecino. D. Aniceto Morrondo..... D. Justo García..... D. Ricardo M. Martí..... D. Antonio Caro.....	El Escorial.....	22 y 23 de Mayo.
		San Lorenzo.....	22, 23, 24 y 25 de id.
		Las Rozas.....	18 y 19 de id.
		El Pardo.....	20 y 21 de id.
		Majadahonda.....	16 y 17 de id.
		Aravaca.....	26 y 27 de id.
		Valdemorillo.....	19, 20 y 21 de id.
		Colmenar del Arroyo..	13 y 14 de id.
		Fresnedillas.....	15 y 16 de id.
		Navalagamella.....	17 y 18 de id.
		Robledo de Chavela...	3, 4 y 5 de id.
		Santa María de la Alameda.....	24 y 25 de id.
		Zarzalejo.....	6 y 7 de id.
		Los Molinos.....	1 y 2 de id.
		Cercedilla.....	28 y 29 de id.
		Guadarrama.....	30 y 31 de id.
		Villanueva del Pardillo.	5 y 6 de id.
		Colmenarejo.....	5 y 6 de id.
		Galapagar.....	12 y 13 de id.
		Torrelodones.....	12 y 13 de id.
Collado Villalba.....	19 y 20 de id.		
Alpedrete.....	26 y 27 de id.		
Collado Mediano.....	26 y 27 de id.		
Valdemaqueda.....	1 y 2 de id.		

Madrid 24 de Abril de 1891.—El Recaudador, Isidro Tordesillas.

Madrid 27 Abril 1891.—Los Diputados Secretarios, E. Yáñez.—D. Borrallo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el actual domicilio de Don Buenaventura Martínez Romero, se le llama por el presente para que en el término de 30 días, á partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, comparezca en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, situada en la calle de San Sebastian, núm. 2, á oír la notificación administrativa y hacerse entrega del auto que el Tribunal de lo Contencioso-administrativo dictó en el pleito que ante él pendía y que promovió D. Salvador López Orozco contra la Real orden de 7 de Septiembre de 1887 sobre denuncia de los bienes pertenecientes á una capellanía de ánimas fundada en el pueblo de San Agustín, de esta provincia.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración Subalterna de Hacienda de Alcalá de Henares

Se halla terminado y expuesto al público en estas oficinas el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1891-92, á fin de que puedan examinarle los interesados y formular las reclamaciones que procedan en término de 15 días desde esta fecha.

Alcalá de Henares 21 de Abril de 1891.—El Administrador, José García.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de 3.200 placas de zinc para numeración de los carros de transporte y de mano durante el año económico de 1891-92, bajo el tipo de 42 céntimos de peseta cada placa.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 67*20 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 134*40 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación de quien corresponda, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo de 1891, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Abril de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

Don..., enterado de las condiciones de esta subasta, se comprometo á realizar este servicio por el tipo de...

Bustarviejo

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa formada para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado éste no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Angel Pascual.—El Secretario, Pedro T. Castillo.

Bustarviejo

Los días 3, 6 y 7 de Mayo próximo, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación voluntaria del recargo municipal impuesto sobre la contribución territorial é industrial correspondiente al 4.º trimestre del presente ejercicio por el Recaudador Don Ramón Peñas.

Lo que se inserta para conocimiento de los contribuyentes en general.

Bustarviejo 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Angel Pascual.—El Secretario, Pedro T. Castillo.

Fuenlabrada

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa el día 3 de Mayo próximo, de cuatro á ocho de la tarde, el arriendo á venta libre por todo el año económico de 1891-92 de los derechos y recargos de consumos, sal y alcoholes, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el cupo y recargos de consumos autorizados, ó sea la cantidad del 15.047 pesetas 22 céntimos, tipo del remate, ni tampoco las que se formulen sin haber hecho el depósito previo del 2 por 100 de la expresada suma.

Fuenlabrada 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Escolar.

Pinto

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta villa durante el tercer trimestre del presente año económico.

Ordinaria del día 7 de Enero

Aprobada el acta de la anterior.

Que tenga lugar el alistamiento de mozos para el actual reemplazo en el día 11 del corriente, á las once de su mañana.

Aprobar el extracto de sesiones del trimestre anterior, y que se remita al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la liquidación practicada con el Agente D. José Fernández.

Quedar enterada del acta de arqueo del mes anterior.

Aprobar el estado mensual de fondos del presente mes.

Extraordinaria del 11

Quedó aprobada la anterior.

Tuvo lugar el alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

Ordinaria del 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombraron los peritos y suplentes que corresponde hacer al Ayuntamiento en la renovación bienal de la Junta pericial, y proponer ternas á la Administración de Contribuciones para que nombre los que á ella corresponde.

Pagar los gastos ocasionados con motivo de la epidemia variolosa.

Que la Comisión de Hacienda formule el proyecto de un presupuesto extraordinario para los gastos que ocasione la construcción del camino vecinal y epidemia variolosa.

Que se recomienda á los Profesores de instrucción primaria hagan poner á la mayor brevedad los cristales que faltan en los balcones y ventanas de sus respectivos locales.

Poner vidrieras y alambres en los montantes de las puertas de las naves del Matadero público que dan salida á los corrales del mismo.

Ordinaria del 21

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó á indicación del primer Síndico manifestar á los herederos del señor Marqués de Salas y al vecino de esta villa D. Luis Flamier, que en el plazo de cuarenta y ocho horas procedan á la re-

composición ó demolición de los corredores que poseen sobre los portales de la plaza pública, y que de no verificarlo, lo hará el Ayuntamiento á su costa, reintegrándose con la venta del material y terreno si fuese necesario.

Quedó aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario para el actual ejercicio.

Declarar definitivas las listas de compromisarios para Senadores, puesto que de su exposición al público no ha resultado reclamación alguna.

Señalar para Colegio en las próximas elecciones de Diputados á Cortes la sala de sesiones de la Casa Consistorial.

Conceder permiso á Doña Francisca Valdés para plantar unos árboles frente á la fachada de la casa de su propiedad, según solicita.

Extraordinaria del 23

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se reunió la Corporación con motivo de la defunción de su digno Presidente, y fué acordado ceder gratuitamente en el camposanto municipal y patio señalado para los terrenos que se adquieren á perpetuidad, el que se ocupe en la inhumación del cadáver: que se varíe el nombre de la calle Grande, titulándola en lo sucesivo de Rubín de Celis: costear con fondos particulares de los Sres. Concejales un funeral por el eterno descanso del alma del finado. Invitar á todas las Autoridades para que asistan á la conducción del cadáver, que tendrá lugar en la tarde de este día, y que se coloquen cintas en el féretro que serán llevadas por Comisiones del Ayuntamiento, del Juzgado, de retirados del ejército y de los Jefes y Oficiales en activo que á la sazón se encuentran en esta villa, en razón ha haber pertenecido el difunto á la clase de Coronel de infantería.

Extraordinaria del 25

Aprobada el acta de la anterior, tuvo lugar la rectificación del alistamiento.

Ordinaria del 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 32 y 119 de la ley Municipal, quedando en funciones de Alcalde Presidente el primer Teniente, y en las de éste el segundo, y para este cargo el Concejal D. Emilio Zubiria, á quien corresponde, por ser el que vino á formar parte de la Corporación con el mayor número de votos.

Conceder el permiso que solicita Don Hilario Rodríguez, en nombre y como Director de la banda de música de esta población.

Fueron depuradas las incompatibilidades de los Sres. Concejales para asistir á la declaración de soldados.

Que la revisión de excepciones y exenciones otorgadas á los mozos de los tres reemplazos anteriores tenga lugar el día 1.º de Marzo próximo.

Ordinaria del 4 de Febrero

Tuvo lugar la aprobación del acta de la anterior.

Admitir, como pobres, en las escuelas á los niños Rita Pasoual, Mariano y Josefa Alonso.

Quedó enterada la Corporación, por lectura que hizo el Secretario, del acta de arqueo del mes anterior.

Extraordinaria del 7

Después de aprobada el acta de la an-

terior, tuvo efecto la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Extraordinaria del 8

Se verificó la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual.

Ordinaria del 11

Dió principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se incluyó en las listas de beneficencia á los vecinos Eugenio Pérez, Eugenio Borreguero, Galo Aguado y Leonarda Ramón, según lo tenían solicitado, denegándose este beneficio á Alejandro Lezana, por no considerársele pobre.

Fué aprobado el estado mensual de la distribución de fondos.

Ordinaria del 18

Fué aprobada el acta de la anterior.

Que la Comisión de Beneficencia, de acuerdo con el encargado del Hospital, adquiriera las ropas y efectos que para el mismo estimen necesario, hasta invertir las cantidades que ha producido la rifa de la ternera vacunifera y donativos de la Sociedad filarmónica.

Abonar la suma de 100 pesetas á Don Justo Navarro por el alquiler de un volquete y mula de su propiedad empleado en la conducción de cadáveres variolosos, así como se gratifique con 25 pesetas á los dependientes que han ayudado á la conducción y enterramiento de aquéllos.

Ordinaria del 25

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para el ejercicio próximo.

Que pase á Madrid, en comisión, el Secretario de la Corporación para hacer efectivo el pago de las cuotas del tercer trimestre por consumos é instrucción primaria.

Conceder á D. Julián López Fernández la autorización que solicita para plantar árboles frente á la fachada de la casa de su propiedad, sita en la calle de Valdemoro.

Extraordinaria del 1.º de Marzo

Tuvo lugar la terminación de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y la revisión de excepciones y exenciones otorgadas á los mozos de los tres reemplazos anteriores.

Ordinaria del 4

Aprobada el acta de la anterior.

Dando cumplimiento á la disposición segunda transitoria del Real decreto de 3 de Noviembre y artículos 2.º, 3.º y 7.º del de 30 de Noviembre del año último, se acordó:

1.º Que siendo 10 los Concejales de que consta y ha de constar este Ayuntamiento y dos los distritos municipales en que ha de continuar dividido el término, procede, conforme á la disposición segunda transitoria del Real decreto de 3 de Noviembre último, asignar cinco Concejales á cada uno de los distritos.

2.º Que á tenor de los artículos 43 y 48 de la ley Municipal, deben cesar en la próxima renovación ordinaria los cinco Concejales procedentes de 1887, D. Emilio Zubiria Guallart, D. Eugenio Lebrón Fernández, D. Lucas Casado Pérez, D. Eustasio Batres Martín y D. Juan de Galdo Torres.

3.º Que procede en la próxima renovación elegir cinco Concejales en reemplazo de los de la de 1887, y uno más para

oubrir la vacante producida por el fallecimiento del electo en la de 1889, que con los cuatro que de esta última quedan, compondrán el total de 10 Concejales que corresponden á este Municipio.

4.º Que en cumplimiento al art. 13 del Real decreto de 3 de Noviembre último, procede que para las próximas elecciones de Concejales se establezcan dos secciones electorales, ó sea una en cada distrito municipal, para lo cual y con objeto de que sea más fácil y menos molesta la concurrencia de los electores á emitir sus sufragios á cada una de las dos secciones, se dividirá el censo electoral en dos listas, comprensivas cada una de ellas de los electores que habitan dentro del distrito en que tenga lugar la votación.

5.º Que se sorteen los Concejales á quienes corresponde ó correspondería cesar y aquellos á quienes toca ó tocaría continuar entre los dos distritos, para averiguar cuál de éstos quedan asignados cada uno de aquéllos y haya de reemplazarle en caso de vacante; debiendo incluirse en el expresado sorteo al Concejal Don Pedro Rubín de Celis y Alonso, como si existiera, para los efectos de este acuerdo; y

6.º Que para la celebración de los mencionados sorteos se reuna la Corporación en sesión pública extraordinaria el día 13 del actual, previo anuncio al público del expresado acto en la forma acostumbrada.

Ordinaria del 11

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de que había sido aprobado por la Superioridad el presupuesto extraordinario.

También lo fué del acta de arqueo del mes anterior.

Se aprobó el estado mensual de la distribución de fondos.

Extraordinaria del 15

Después de aprobada el acta de la anterior se celebró el sorteo de los señores Concejales, según viene acordado, resultando asignados al primer distritos los Sres. Zubiria, Lebrón, Galdo, Martín y Lorenzo, y al segundo los Sres. Casado, Batres, Rubín de Celis, Sáez y Sainero.

Que se voten en la renovación próxima tres Concejales en el primer distrito para cubrir las vacantes de los Sres. Zubiria, Lebrón y Galdo, y otros tres en el segundo distrito para la de los Sres. Casado y Batres, á quienes corresponde cesar, y el otro para reemplazar á Rubín de Celis, que falleció y le correspondía continuar.

Que á los tres Concejales que se voten en el primer distrito corresponderá desempeñar sus cargos por el término de cuatro años, y entre los tres que se elijan por el segundo distrito se practicará después de la elección el oportuno sorteo para determinar los dos que han de desempeñar sus cargos por igual plazo de cuatro años, y el que sólo haya de hacerlo por dos, por entenderse ha entrado á reemplazar á Rubín de Celis, que hubiera debido cesar en 1893.

Ordinaria del 18

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á D. José Fernández, vecino de Madrid, para que perciba de la Delegación de Hacienda el importe de los suministros que se adeudan á este Ayuntamiento.

Confirmar en el cargo de Auxiliar de la Secretaria, en propiedad, á D. Segundo

Ruiz, que lo venía desempeñando como temporero.

Ordinaria del 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del oficio que ha remitido al Sr. Presidente el encargado de la plantación de árboles.

Nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión provincial.

Que se adquiriera otra urna de cristal para las próximas elecciones de Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 1.º de Enero

Admitir la dimisión de Farmacéutico titular presentada por D. Abdón Sangrador, y nombrar en su sustitución, por el plazo y condiciones en que aquél estaba obligado, á D. Tomás Valderrábano.

Sesión del 17 de Febrero

Tuvo lugar la discusión y aprobación del presupuesto extraordinario para el presente ejercicio.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 1.º del actual.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en los artículos 109 y 110 de la ley Municipal, pongo el presente en Pinto á 7 de Abril de 1891.—El Secretario, Julián López.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias de lo criminal

ALCALÁ DE HENARES

En el alarde de causas de que ha de conocer el Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, verificado el día 16 del actual, ha resultado hallarse en estado de verse ante el mismo las siguientes, procedentes del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares:

Contra José García Fernández, por homicidio; contra Anselmo Muñoz Vázquez, por malversación de caudales públicos; contra Sebastián González Díaz, por parricidio frustrado, y contra Miguel de los Santos González Villamiel, por raptor; habiendo designado la Sala de esta Audiencia para la celebración de los juicios los días 20, 21, 22 y 23 de Mayo, y acordado que las sesiones tuvieran lugar en esta ciudad.

LISTA de los Jurados del partido de Alcalá de Henares que ha designado la suerte para conocer de las causas que se hallan en estado de verse ante el Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre.

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres, apellidos y residencia
D. Manuel Arévalo y García.—Torres.
Dalmacio Sanz López.—Anchuelo.
Mariano Galán Contreras.—Alcalá.
Manuel Mesa Almonacid.—Torrejón.
Juan Gallego.—Alcalá.
Nicasio Hidalgo Esteban.—Meco.
Mariano Carrasco Orejón.—Mejorada.
José Fernando Pérez.—Villar del Olmo.
Serapio García.—Alcalá.
Damián Aguilar.—Alcalá.
Agustín Díaz.—Camarma.
Felipe Anchuelo García.—Santorcaz.

D. Félix Garrido Corona.—Valdeavero.
Manuel Gomez Vaquero.—Alcalá.
Saturio Hidalgo Esteban.—Meco.
Manuel Herrera Moratilla.—Villar del Olmo.
Saturnino Calleja Garcia.—Santorcaz.
Leonardo Avila Hurtado.—Ajalvir.
Pedro Goyoaga de las Heras.—Alcalá.
Luis Cros Romero.—Villalvilla.

CAPACIDADES

D. Manuel Moratilla Ramos.—Torrejón.
Prudencio Delgado Navarro.—Alcalá.
Luis Rubio Castro.—Barajas.
Venancio López y López.—Valdeavero.
Martín Plaza Fernández.—Los Santos.
Félix Díaz Falcon.—Ambite.
Nicanor Lucas y Lucas.—Meco.
Felipe Alvarez López.—Vallecas.
José Trillo González.—Barajas.
Félix Losa de la Fuente.—Mejorada.
Manuel Juncosa Zarco.—Alcalá.
Félix Sánchez y Sánchez.—Santorcaz.
Manuel Vélez Garcia.—Vallecas.
Esteban Guío Martínez.—Pozuelo del Rey.
Joaquín Alcalde Fernández.—Alcalá.
Zacarias Garrido Revuelta.—Valdeavero.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

D. Venancio Díaz Vicencio.—Alcalá.
Jesús Agudo Dorado.—Alcalá.
Luis Herráinz.—Alcalá.
Cipriano Blas Rodriguez.—Alcalá.

SUPERNUMERARIOS.—CAPACIDADES

D. José Ganeta Sancho.—Alcalá.
Francisco Monró y Castells.

LISTA de los Jurados del Partido de Chinchón que ha designado la suerte para conocer de las causas que pudieran hallarse en estado de verse ante el Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre.

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres, apellidos y residencia

D. Marcelino Morato Lopesino.—Estremera.
Jacinto Freire Montero.—Chinchón.
Eusebio Ruiz y Ruiz.—Morata.
Vicente Ruiz Roldán.—Chinchón.
José Sánchez y Garcia.—Colmenar.
Antonio del Moral Rodríguez.—Colmenar.
Severiano Zarzalejo del Amo.—Carabaña.
Fructuoso Martínez de Velasco.—Morata.
Juan Daganzo Estabal.—Arganda.
Hermenegildo Higuera Pascual.—Valdelaguna.
Tomás Casado Robles.—Morata.
Federico Cebrián Milano.—Arganda.
Mateo Severiano Torres.—Arganda.
Tomás García Cuenca y Sánchez.—Fuentidueña.
Antonio Campo y Díaz.—Belmonte.
Mariano Avila del Amo.—Belmonte.
Dionisio Ruiz.—Aranjuez.

Jurados.—Cabezas de familia

D. Eusebio Domingo Sánchez.—Villarejo.
Antonio Calvo.—Chinchón.
Mateo Rianza.—Arganda.

CAPACIDADES

José Maria Laguna y Laguna.—Villaconejos.
Tomás Fernández Ceballos.—Chinchón.
Federico Navarro y Navarro.—Valdarracete.
Nicolás Torres Vázquez.—Belmonte.
Angel Jiménez Yanguas.—Morata.
Higinio José Gómez Manquillo.—Chinchón.
Domingo Rodelgo Fernández.—Morata.
José Guillén Fominaya.—Arganda.
Luis Jaime Jiménez.—Aranjuez.
José Sánchez Acebrón.—Belmonte.
Bonifacio Higuera Morato.—Valdelaguna.
Máximo Camacho Peña.—Chinchón.
Eliás Barbero Pozo.—Tielmes.
Juan Camino López Mora.—Valdarracete.
Ildefonso González Pedrero.—Valdarracete.
Pablo Alcázar Muñoz.—Villarejo.

SUPERNUMERARIOS

Los mismos que del partido de Alcalá.
Alcalá de Henares 21 de Abril de 1891.—V.º B.º= Acín.— Enrique Peñalva.

COLMENAR VIEJO

D. Alejandro Arranz y Martín, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo y Presidente accidental de la misma por enfermedad del propietario.
Hago saber que en uso de las facultades que me corresponden por el art. 42 de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, he señalado para comenzar las sesiones del Tribunal del Jurado el día 9 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en el próximo cuatrimestre, las cuales tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Audiencia, siendo objeto de las mismas las causas procedentes de los Juzgados instructores de esta villa, contra Miguel Arroyo Martín, por homicidio frustrado; Roque del Valle Berrocal, por homicidio, y José Pascual Bois, también por homicidio; la del Juzgado de Torrelaguna, por homicidio, contra Matías, Mariano é Ildefonso Martín, y la del Juzgado de San Martín de Valdeiglesias contra Isabelino Ramos Castro, por incendio; lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 de la ley del Jurado y Real decreto de 20 de Abril último, consignando que los Jurados y supernumerarios designados en el sorteo verificado ayer y con relación á las tres primeras causas del Juzgado de esta villa de Colmenar, son los siguientes:

Número de la lista definitiva	Número de orden en el sorteo	NOMBRES	VECINDAD
-------------------------------	------------------------------	---------	----------

13	13	D. Lucas Gil Revilla.....	Guadalix.
20	14	Gabino Ariza Hernando.....	Colmenar.
35	15	Gregorio Sanz Martín.....	Becerril.
114	16	Manuel García Fernández.....	Talamanca,
130	17	Lázaro López.....	San Sebastián.
34	18	Manuel Colmenarejo González....	Colmenar.
120	19	Gregorio Ortega Alcalde.....	El Molar.
123	20	Justo Albarrán Arribas.....	Chamartín.

Jurados.—Capacidades

57	1	D. Manuel Alamián Morando.....	Miraflores.
50	2	Antonio Ramírez González.....	Idem.
15	3	Juan Martín Sanz Menor.....	Becerril.
31	4	Narciso Ramírez González.....	Miraflores.
68	5	Vicente Navas Gallego.....	Fuencarral.
14	6	Pedro Covarrubias Cros.....	Colmenar.
27	7	Eduardo González Serrano.....	Idem.
44	8	Lorenzo Mancilla González.....	Idem.
7	9	Julián Corral Hernando.....	Idem.
3	10	Julián Asenjo Crespo.....	Fuencarral.
48	11	Eusebio Morales López.....	Colmenar.
19	12	Enrique Fernández Moya.....	Idem.
70	13	Juan Herrero Llorente.....	Miraflores.
67	14	Andrés Aguado Oría.....	Alcobendas.
42	15	Nemesio Sánchez Pajares.....	Idem.
1	16	Anselmo Espinosa Martín.....	Becerril.

SUPERNUMERARIOS

Jurados.—Cabezas de familia

50	1	D. Nicanor Esteban Gil.....	Colmenar.
84	2	Fulgencio García Peinado.....	Idem.
103	3	Mauricio Martín Gil.....	Idem.
121	4	Anastasio Corral Paredes.....	Idem.

Jurados.—Capacidades

6	1	D. Manuel Bañuelos Salcedo.....	Colmenar.
23	2	Gabriel Gutiérrez Ezquerria.....	Idem.

Con relación á la causa procedente del Juzgado instructor de Torrelaguna fueron designados por el sorteo los siguientes:

Jurados.—Cabezas de familia

12	1	D. José Pascual Serrano.....	Bustarviejo.
33	2	Agustín López Siguero.....	Gargantilla.
98	3	Faustino del Barrio Ibáñez.....	Rascafría.
46	4	Carlos Morono.....	Lozoyuela.
130	5	Martín Hernán.....	Idem.
3	6	Santiago Plaza Vinatea.....	Bustarviejo.
31	7	Pedro Carretero Martín.....	Garganta.
104	8	Valentín Martín.....	Robregordo.
88	9	Leandro García Santamaria.....	Navalafuente.
97	10	Alejandro Lozano.....	La Puebla.
120	11	Valentín Durán Carretero.....	Villavieja.
39	12	Francisco Cobertera Hernán.....	Garganta.
76	13	Luis de la Calle.....	Pinilla.
144	14	Claudio Sanz Canencia.....	Oteruelo.
121	15	Antonio San Miguel.....	Torrelaguna.
122	16	Benito Veraza.....	Idem.
26	17	Leocadio del Amo Martín.....	Navarredonda.
5	18	Aniceto Marcos Gómez.....	Oteruelo.
60	19	Tomás Martín López.....	La Puebla.
110	20	Valentín Ruiz Martín.....	Serrada.

Jurados.—Capacidades

69	1	D. Anastasio Romero Castro.....	Navarredonda.
31	2	Cándido Martín.....	Garganta.
41	3	Angel Pascual Navacerrada.....	Bustarviejo.
49	4	Pedro Barrio.....	Torrelaguna.
74	5	Angel Romano Martín.....	El Vellón.
11	6	Jacinto Sanz Martín.....	Brajos.
43	7	Leandro Martín Fernández.....	Montejo.
2	8	Luis Sedano Sanz.....	Brajos.
5	9	Pedro Mardones Miranda.....	Cabanillas.
13	10	Eulogio Espinosa Sanz.....	La Cabrera.
35	11	Francisco Cristóbal Aranda.....	Montejo.
17	12	Félix Sanz Parra.....	Torrelaguna.
42	13	José Montoya Sanz.....	La Acebeda.
39	14	Demetrio Martín López.....	Gargantilla.
38	15	José Sanz Canencia.....	La Acebeda.
29	16	Pedro Martín Hernán.....	Gargantilla.

SUPERNUMERARIOS

Jurados.—Cabezas de familia.

52	1	D. Isidoro Bañuelos Aparicio.....	Colmenar.
68	2	Julián García Paredes.....	Idem.
85	3	Saturnino Pérez Colmenarejo....	Idem.
144	4	Pascual Cambronero Briz.....	Idem.

Jurados.—Capacidades

72	1	D. Juan Rieu Berrocal.....	Colmenar.
62	2	Eustasio Torres Hernando.....	Idem.

Y con referencia á la causa del Juzgado instructor de San Martín de Valdeiglesias fueron así bien designados en el sorteo los siguientes:

Número de la lista definitiva	Número de orden en el sorteo	NOMBRES	VECINDAD
102	1	D. Baldomero García Ballesteros....	Guadalix.
60	2	Alfonso Camacho Parejo.....	Chamartín.
22	3	Bernardino Gómez Díaz.....	San Sebastián de los Reyes.
30	4	Benito Colmenarejo Berrocal.....	Colmenar.
58	5	Ciriaco Martín Aguado.....	El Molar.
45	6	Manuel Hernando Garcia.....	Colmenar.
88	7	Celestino Muñoz Valdemoro.....	Alcobendas.
1	8	Manuel Alvarez Narváez.....	Colmenar.
119	9	Vicente García Berrocal.....	Idem.
100	10	Juan Colmenarejo Morando.....	Idem.
59	11	Santiago López Crespo.....	Fuencarral.
46	12	Gregorio Alcalde González.....	El Molar.

Número de la lista definitiva Número de orden en el sorteo

NOMBRES VECINDAD

Jurados—Cabezas de familia

16	1	D. Sinfioriano Ortiz y Ocaña.....	San Martín.
23	2	Toribio García Moreno.....	Cadalso.
100	3	Tomás Martín Domínguez.....	Pelayos.
46	4	Tomás Méndez.....	Villa del Prado.
10	5	Simón García Benito.....	San Martín.
81	6	Miguel González Mora.....	Villa del Prado.
64	7	Isidoro Canoira Alvarez.....	Cadalso.
90	8	Celestino Hernández y Hernández.	Navas del Rey.
34	9	Camilo García Panas.....	Idem.
33	10	Marcelo Martín Triguero.....	San Martín.
41	11	Federico Simón García.....	Idem.
53	12	Valeriano Haro Martín.....	Idem.
44	13	Francisco Moreno Zazo.....	Cadalso.
12	14	Lucio Redondo.....	Villa del Prado.
7	15	Francisco Montero y Montero....	Rozas de Puerto Real.
18	16	Jerónimo Bonadeu Herrero.....	Idem.
26	17	Juan Díaz Recio.....	Cenicientos.
37	18	Aaceto Sánchez Pérez.....	San Martín.
52	19	Ramón Reguilón.....	Villa del Prado.
61	20	Basiliso Abad López.....	Cadalso.

Jurados.—Capacidades

1	1	D. Gregorio Lizana y Lizana.....	Cenicientos.
50	2	Manuel Nieto Benito.....	San Martín.
23	3	Daniel Panadero Domínguez.....	Navas del Rey.
30	4	Pablo González Crespo.....	Villa del Prado.
33	5	Mariano Martín y Martín.....	Cadalso.
40	6	Mario Ferosel Díaz.....	Cenicientos.
43	7	Salustiano Alvarez y Alvarez.....	Cadalso.
38	8	Eulogio Hernández Sanchez.....	Navas del Rey.
4	9	Manuel Colino Benítez.....	Cenicientos.
9	10	Agustín Panadero.....	Navas del Rey.
14	11	Blas Muñoz Maqueda.....	San Martín.
36	12	Pedro Domínguez y Domínguez...	Navas del Rey.
42	13	Apolinar Escobar Gómez.....	Cenicientos.
49	14	Miguel García Alvarez.....	Cadalso.
2	15	Eugenio Domínguez.....	Navas del Rey.
13	16	Patricio Serrano Jiménez.....	Idem.

SUPERNUMERARIOS

Jurados.—Cabeza de familia

132	1	D. Angel Arranz Paredes.....	Colmenar.
121	2	Benito García Martín.....	Idem.
123	3	Francisco Jusdado Puerta.....	Idem.
126	4	Hipólito Aveliras Covarrubias...	Idem.

Jurados.—Capacidades

51	1	D. Mariano Pinto Colmenarejo.....	Colmenar.
39	2	Alfredo López Bande.....	Idem.

Colmenar Viejo 24 Abril de 1891.—El Presidente accidental, Alejandro Arranz.—El Secretario, L. Antonio García Paredes.

Juzgados militares

MADRID

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de Infantería, Juez de instrucción permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente cita, llama y emplaza á Doña Gertrudis Alcalde, cuyo apellido materno se ignora, prestamista y vecina de esta corte, con domicilio en 14 de Enero 1887 en la calle de Don Martín, número 45, principal interior núm. 3, y posteriormente en la de Carranza, 11, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en mi Juzgado, Barco, 18, principal derecha, con el fin de prestar declaración en expediente que se sigue por deudas al Oficial tercero de oficinas militares D. Lorenzo Jiménez Otero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 18 Abril 1891.—Ignacio de Torres.—Ante mí, el Secretario, Fernando de Torres.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Llamosas Cepeda, Director del periódico titulado *La Revolución*, hijo de Antonio y de Altigracia, natural de Santi-Espiritu (Isla de Cuba), de 25 años de edad, soltero, periodista, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de imprenta, cuyo sujeto ha habitado en la calle de Jacometrezo, núm. 27, piso principal, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del referido D. Antonio Llamosas Cepeda, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 17 de Abril de 1891. Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado M. Cobo Canalejas.—Es copia.—Licenciado Cobo Canalejas.

SUR

D. Laurentino Ocampo, Juez de ins-

trucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Balbino de la Fuente Alvarez, hijo de Mateo y de Teresa, natural de Castropodame, provincia de León, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle del Bastero, núm. 22, guardilla, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura alta, moreno, ojos, cejas y bigote negro, y en el caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Abril 1891. Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Jacinta Jiménez Pérez, soltera, de 17 años de edad, hija de Robustiano y Margarita, cesterera, natural de Allo, provincia de Navarra, que manifestó residía en los Cuatro Caminos, casa de Serrano, núm. 3, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales á continuación se expresan, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerla un requerimiento en causa criminal que se la sigue por hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicha procesada, caso de ser habida.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Abril de 1891.—Francisco Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de la procesada

Estatura 1'540 milímetros, peso 52 kilos, dimensiones de las manos 15 centímetros de largo por 8 de ancho, ídem de los pies 24 de largo por 17 de ancho, pupila negra, pelo ídem, rostro moreno, con una cicatriz en la mejilla izquierda; viste falda de percal claro con volante, delantal también de percal á cuadros, pañuelo de muletón, otro azul á la cabeza y zapatos negros.

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), en representación de su augusto Hijo S. M. el Rey D. Alfonso XIII, exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares, de la Nación y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de D. Miguel Escudero Pérez,

Administrador que fué de la subalterna de Hacienda de este partido, de 26 años de edad, casado, empleado, hijo de Don Joaquín y Doña Luisa, sin antecedentes, y cuyas señas son estatura regular, pelo rubio, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, ojos melados, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, y que se presume pueda encontrarse en Madrid, Tafalla ó inmediaciones de la plaza de Gibraltar, y habido que sea lo remitan á la cárcel de esta villa á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Huelma á 9 Abril de 1891.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Ambrosio López.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José María Rodríguez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1891.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angel Carro González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1891.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Ballesteros Ortega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1891.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pilar Sánchez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 Abril de 1891.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal

pal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Merino Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 Abril de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pantaleón N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 Abril de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isidro Lozano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 Abril de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

CANILLAS

D. Santiago Boti y Soler, Juez municipal interino de esta villa.

Por el presente hago saber que por providencia de este día, dictada en el expediente formado para proveer las plazas de Secretario y Secretario suplente de este dicho Juzgado, vacante la primera por defunción del que lo fué en propiedad D. Juan San Martín Esteban, se hace por el presente público para que todos los que aspiren á las mismas, presenten en este mismo Juzgado, dentro del plazo de 15 días improrrogables, á contar desde el siguiente á la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes justificadas, y á las que podrán acompañar los demás documentos que estimen necesarios; haciéndose constar también que para aspirar á ellas se hace preciso reunir todos los requisitos que exige la vigente ley orgánica del Poder Judicial, y que el número de vecinos de este pueblo es el de 133.

Dado en Canillas á 22 de Noviembre de 1890.—Santiago Boti.—P. S. M., Carlos González.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Negociado de Minas

Autorizada por Real orden, fecha 31 del mes próximo pasado, la subasta pública para contratar el suministro del combustible mineral necesario en las minas de azogue de Almadén durante el año económico de 1891-92, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta

el día 30 de Mayo próximo, á las dos en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas y Delegación de Hacienda de Córdoba, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 77.360 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 3.868 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891-92, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 8.ª (y en caso de que se haga baja, se agregará con la baja de... (expresado por letra) por 100 del importe total del contrato.

(Domicilio del que suscribe, expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Director general, El M. de Mochales.

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública se ha servido comunicar al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, con fecha 13 del actual, la Real orden siguiente, que por acuerdo de dicho Sr. Rector se inserta en la *Gaceta de Madrid*.

«Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento á las disposiciones de la ley de Instrucción pública, consignadas en la Real orden de 28 de Enero último sobre provisión de escuelas, cuyo sueldo exceda de 750 pesetas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se observen las siguientes reglas:

1.ª Los ejercicios de oposición para mejora de sueldo tendrán lugar ante los mismos Tribunales que los de oposiciones á Escuelas vacantes, en las dos épocas señaladas por el art. 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para mejorar de sueldo, se presentarán con las formalidades y requisitos que establecen los artículos 12 y 13 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

En la convocatoria próxima y atendida la premura del tiempo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación hasta el 15 de Mayo.

3.ª Los expedientes de estos aspirantes se examinarán y juzgarán por el Rectorado, el cual pasará á los Tribunales respectivos la lista de los que puedan ser admitidos á los ejercicios.

4.ª Cuando sea dable calcular aproximadamente la fecha en que terminarán los ejercicios de oposición á Escuelas vacantes, el Rector, de acuerdo con los Presidentes de los respectivos Tribunales, fijará el día en que han de presentarse en la capital del distrito los aspirantes á mejora de sueldo, y hará que por medio de las Juntas provinciales, y con ocho días por lo menos de anticipación, se anuncie en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

5.ª Terminados los ejercicios de oposición á Escuelas vacantes, los Presidentes de los Tribunales acordarán y publicarán en el tablón de edictos el día en que han de principiar los de mejora de sueldo.

6.ª Los ejercicios escritos, orales y prácticos de las oposiciones para mejora de sueldo se verificarán en la forma que previenen los artículos 37 y siguientes, hasta el 35 inclusive del reglamento, suprimiendo tan sólo los lemas y pliegos cerrados, y entregándose directamente los trabajos al Tribunal, suscritos por los opositores, á medida que los vayan terminando.

7.ª La calificación definitiva, sin establecer orden de mérito relativo, será únicamente de aprobado ó no aprobado para desempeñar Escuelas de la categoría de oposición.

8.ª El Tribunal remitirá el acta de la calificación definitiva con los demás antecedentes al Rectorado, el cual, en su vista, expedirá los nuevos títulos administrativos á los opositores aprobados.

9.ª Los incidentes á que pudieren dar lugar estas oposiciones se resolverán conforme á la doctrina establecida para cada caso en el Real decreto y reglamento antes citado.

10. En las provincias de Baleares y Canarias los Directores de los Institutos, que tendrán las atribuciones señaladas por las reglas anteriores á los Rectores, remitirán á éstos las actas y expedientes para la expedición de los títulos á los opositores aprobados por aquellos Tribunales.

11. Las Juntas provinciales podrán conceder prórroga para practicar los ejercicios de oposición á mejora de sueldo hasta la convocatoria de Noviembre próximo, á los opositores que lo solicitaren, los cuales, entretanto, seguirán al frente de sus Escuelas.

Y lo comunico á V. I. de orden del señor Ministro, para que sin pérdida de tiempo lo traslade á las Juntas de ese distrito universitario, disponiendo que se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias á la mayor brevedad posible.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros de este distrito universitario.

Madrid 20 de Abril de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, instructor de expedientes de reintegro de segunda época en el distrito de Castilla la Nueva.

Hace saber que no habiendo comparecido ante esta Comisaría de Guerra los herederos del ex Oficial de Administración militar D. Fernando Balbuena y del Comandante de Artillería D. José del Villar, á pesar de los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de notificarles el fallo dictado por la Intendencia militar de la Isla de Cuba en el expediente

formado con motivo del desfaleo ocurrido en la Caja de la Maestría de Artillería la Habana.

Por el presente se les cita, llama y emplaza por segunda vez, para que en el término de nueve días se presenten en esta oficina, sita en la calle de la Cabeza, núm. 32, segundo izquierda, ó manifiesten su domicilio para verificar la notificación de oficio.

Madrid 17 de Abril de 1891.—El Comisario.

Tribunal de oposiciones

A las cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos de Albacete, Cabra, Cádiz, Canarias, Guadalajara, Huesca, Lérida, Pamplona, Segovia, Teruel, Victoria, Figueras, Mahón y Tapia.

Los señores opositores á dichas cátedras D. Telesforo Aranzadi y Unamuno, Don Tomás Babiera y Martí, D. Pompeyo Beltrán y Camús, D. José Benet y Andreu, D. Eloy Blanco del Valle, D. Pedro Bernal Meseguer, D. Vicente Beato Sala, D. Pío Cerrada y Martín, D. Antonio Crespi y Más, D. Jaime Fernández Castañeda y Valle, D. José Castedo y Teijeiro, Don Alfonso Caparrós y Fernández, D. José Calvo y Calvo, D. Luis Crespo de Lara, D. Roque Domínguez Barrueta, D. Joaquín Pío Diego Madrazo y Racaj, D. Faustino Espluga y Sancho, D. Juan Pablo Enciso y Vivas, D. Julio Fajardo y Guardiola, D. Salvador García Llorca, D. Juan Gavián y Almuzara, D. Miguel García Velasco, D. Félix Gila y Fidalgo, D. Vicente Galbe y Sánchez Plazuelos, D. Andrés Hidalgo de Torralba, D. José María Hernansáez y López, D. Manuel Hernández Marin, D. Guillermo Hernández de la Magdalena, D. Emilio Chacel del Río, Don Casto Ibarlucea y Martínez, D. Rafael López Mateo, D. Baldomero López Cañizares y Díez de Tejada, D. Federico Luzuriaga y Aguirre, D. Aniceto Llorente y Arregui, D. Eduardo Martín del Amo, D. Darío Monroy y Paz, D. Gregorio Montesinos y López de Casas, D. Jacinto Marcos y Zamora, D. Mariano Novella y Galve, D. Lucio Ochoa de Echagüen y Martínez de Osaba, D. Santiago Ordozgoiti y Díaz de Ortega, D. Juan Prat y Mas, D. Manuel Paz y Sabugo, D. Juan Manuel Priego y Jaramillo, D. José Pinuaga y Buendía, Don Esteban Paniagua y Merino, D. Antonio Pérez Romo, D. Jenaro Pérez Villarejo, D. Eduardo Reyes y Prósper, D. Víctor Rubio y Salazar, D. Francisco J. Sánchez Cervela, D. Andrés Sánchez Cid, D. Pablo Tornadijo y Pineda, D. Atilano A. Vizcaya y Conde, D. Antonio Vila Nadal, Don Zacarías Zorzano y Gómez, D. Manuel García Noguero, D. Joaquín Herrera Navarrete, D. Fernando García Brito, se presentarán el día 6 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el aula núm. 2 del Instituto del Cardenal Cisneros, á fin de dar principio á estas oposiciones y proceder al sorteo de trincas, según previene el artículo 12 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de la trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme á lo dispuesto en el art. 14 del citado Reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Abril de 1891.—El Presidente del Tribunal, Dr. Manuel M. J. de Galdo.

COLEGIO DE ALFONSO EL SABIO
Establecido en la calle de Fuencarral, núm. 87.

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Eulogio Gómez y Pérez.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	2	»	2	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra.....	D. Vicente Pitaluga y García.....	Doctor en Ciencias.....	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Eulogio Gómez y Pérez.....	Idem.....	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	6	»	6	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 3

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Vicente Pitaluga.—El Secretario, Antonio Pitaluga.

COLEGIO DE EL SALVADOR
Establecido en la calle del Príncipe, núm. 6, bajo (Aranjuez)

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	
Retórica y Poética.....	D. Félix de León.....	Bachiller.....	»	1	»	1	
Geografía.....	»	»	»	»	»	»	
Historia de España.....	»	»	»	»	»	»	
Historia Universal.....	»	»	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.....	»	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra.....	D. Manuel Lozano.....	Oficial Administración Militar.....	»	1	»	1	
	»	»	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría.....	»	»	»	»	»	»	
Física y Química.....	D. Rafael Almazán.....	Licenciado en Farmacia.....	»	1	»	1	
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	D. Félix de León.....	Bachiller.....	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Primer curso...	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	6	»	6	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 2

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Félix de León.—El Secretario, Demetrio Parra.